DESPACHO PERSONERA MUNICIPAL

100-DP- 0655 - 19

San Juan de Pasto, 05 MAR 2019

CONCEJO MUNICIPAL - PASTO
RADICACION No. 169
Día: 05 MAR 2019 - CF.
Hora: 11:35 am
Recibió: Sandra Plaza

Señor
FIDEL DARIO MARTINEZ MONTES
Presidente y demás integrantes
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
Calle 19 – Carrera 25, Esquina Casa de Don Lorenzo
San Juan de Pasto

Cordial saludo:

De manera respetuosa remito para que sea debatido en sesión ordinaria de la Honorable Corporación que dignamente preside, el Proyecto de Acuerdo: ***"Por medio de la cual se fija la Escala de Remuneraciones de la Personería Municipal de Pasto, para la vigencia 2019".***

Adjunto presento la exposición de motivos y el proyecto de acuerdo referido anteriormente.

Atentamente,

ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR
Personera Municipal

Anexo: cinco (5) folios

Proyectó: Miriam Elena Mora Caicedo
Jefe Oficina Presupuesto

EXPOSICION DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta el artículo 313 numeral 6 de la Constitución Política y el parágrafo 1 del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establecen que es función del Concejo Municipal, fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, entendiendo escala salarial como el valor mínimo y el valor máximo que deben tener en cuenta el Alcalde, el Personero y el Presidente del Concejo para establecer la asignación salarial de los empleados de sus dependencias.

Con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 71 de la ley 136 de 1994, y el artículo 181 de la misma Ley, respetuosamente me permito poner en consideración, en mi condición de Personera Municipal de Pasto, el Proyecto de Acuerdo ***"por el cual se incrementa la asignación básica mensual de las distintas categorías de empleos de la planta de personal de la Personería Municipal de Pasto".***

Se hace la presente propuesta con el único objetivo de mejorar la escala de remuneración para los distintos cargos que la Personería Municipal tiene en el momento en su planta de personal, propender a una asignación justa, equitativa y adecuada a los niveles de empleo, la responsabilidad, complejidad, requisitos y funciones de los cargos, guardando coherencia con la estructura orgánica de la Entidad.

JUSTIFICACION DEL INCREMENTO SALARIAL

La Personería Municipal de Pasto, es un órgano de control, defiende los intereses del municipio y de la sociedad en general, vigila la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, vela por la protección y promoción de los derechos humanos, garantiza el cumplimiento del debido proceso, defiende los intereses colectivos y el patrimonio público.

En su artículo 118 de la Constitución Nacional de Colombia de 1991, estableció que las Personerías realizan la función de Ministerio Publico en su respectivo Municipio. Por consiguiente, el Personero Municipal y demás funcionarios adscritos a la Personería Municipal de Pasto les corresponde actuar ante las diferentes autoridades judiciales y administrativas, autoridades policivas municipales como: Alcalde Municipal, Secretarias de Despacho, Departamentos Administrativos, Gerentes de Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel municipal, Inspecciones de Policía y corregidores, y demás autoridades administrativas del Municipio.

Calle 20 # 28-35 Edificio Doral Pasto, 2° y 3° Piso
Pbx (092) 7206868
e-mail personeria@personeria-pasto.gov.co
www.personeria-pasto.gov.co
Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo

Otra función importante que le corresponde a la Personería Municipal recepcionar declaraciones y brindar asesoría a las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Por la complejidad de las funciones que ejerce la Entidad, requiere de personal idóneo, profesional y capacitado por lo tanto es de vital importancia reconocer y asignar una remuneración adecuada como retribución a su esfuerzo, dedicación, servicio, responsabilidad y tiempo, que redundara sin duda a su satisfacción personal y a trabajar con gusto en todas sus actividades diarias.

Que mediante Acuerdo No. 046 del 26 noviembre de 2018, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, en el cual se apropiaron los gastos del municipio de Pasto, detallando claramente el valor de las transferencias para la PERSONERIA MUNICIPAL DE PASTO. Con fundamento en este presupuesto destinado para la Entidad, se proyectó el acto administrativo (Resolución No.427 del 31 de diciembre de 2018) por medio del cual se detalla las apropiaciones, se distribuye y se define los gastos del presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Municipal de Pasto, para la vigencia fiscal.

En el mismo acto se apropian los recursos necesarios para cubrir el sueldo y demás prestaciones sociales del personal de nómina, con un incremento salarial del 8%.

Es importante aclarar, que este porcentaje de incremento se logró gracias a la gestión de negociación con las funcionarias de la Personería Municipal pertenecientes al Sindicato ASDECCOL, tal como figura en Acta de Acuerdo de Incremento Salarial del 22 de febrero de 2019.

MARCO LEGAL

Es importante señalar que la **Constitución Política de 1991** establece en su **artículo 53,** como principio mínimo fundamental para toda relación laboral, la remuneración mínima vital y móvil, lo cual entre otros alcances consiste básicamente en la condición de que todo salario debe progresar para mantener e incrementar el poder adquisitivo de la moneda, para lo cual se debe tener en cuenta, entre otros, la inflación real del periodo fiscal que culmina, medida a través del índice de precios al consumidor (IPC) y señalándose, de esta manera el mínimo aumento que debe regir. Otro principio mínimo fundamental esta la proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, igualdad de oportunidades para los trabajadores, estabilidad en el empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales, garantía a la seguridad

Calle 20 # 28-35 Edificio Doral Pasto, 2° y 3° Piso
Pbx (092) 7206868
e-mail personeria@personeria-pasto.gov.co
www.personeria-pasto.gov.co
Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo

social, la capacidad de adiestramiento y el descanso necesario, entre otros.

La Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones".
Código Sustantivo de Trabajo: En su artículo 9***; Protección al trabajo***. El trabajo goza de protección del Estado, en la forma prevista en la Constitución Nacional y las leyes. Los funcionarios públicos están obligados a prestar a los trabajadores una debida y oportuna protección para la garantía y eficacia de sus derechos, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 10; *Igualdad de los trabajadores.* Todos los trabajadores son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías y, en consecuencia, queda abolida toda distinción jurídica entre los trabajadores por razón de carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, salvo las excepciones establecidas por la ley.

Artículo 13; Todas las personas ***nacen libres e iguales ante la ley***, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosofía.

Artículo 25; *El trabajo es un derecho y una obligación social* y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Finalmente, debo anotar que el presente proyecto, en el cual se ajusta la escala salarial de todos los funcionarios de nómina de la Personería, no supera los topes establecidos para las diferentes categorías de los empleados del nivel territorial fijados por el Gobierno Central.

Por lo anteriormente manifestado, someto el presente proyecto a su consideración

ANJYHDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR
Personera Municipal de Pasto

Calle 20 # 28-35 Edificio Doral Pasto, 2° y 3° Piso
Pbx (092) 7206868
e-mail personeria@personeria-pasto.gov.co
www.personeria-pasto.gov.co
Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo

PROYECTO DE ACUERDO NÚMERO
(Febrero de 2019)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PASTO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere numeral 6 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN: Las escalas de remuneración de que trata el presente acuerdo regirá para los servidores públicos de la Personería Municipal de Pasto, a excepción del cargo de Personera Municipal, el cual será el asignado en el Decreto Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Fíjese la escala de remuneración de la Personería Municipal de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2019, tal como se relacionan a continuación:

NIVEL	DENOMINACION	CODIGO	GRADO	ESCALA SALARIAL
Asesor	Jefe Oficina de Control Interno	105	02	3.057.137 a 3.301.708
Directivo	Secretario General	073	02	3.055.854 a 3.300.322
Directivo	Personero Delegado Vigilancia Administrativa	040	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Personeros Delegados En lo Penal	040	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Personero Delegado en Lo Policivo	040	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Personero Delegado	040	01	2.550.196 a 2.754.212

Calle 20 # 28-35 Edificio Doral Pasto, 2° y 3° Piso
Pbx (092) 7206868
e-mail personeria@personeria-pasto.gov.co
www.personeria-pasto.gov.co
Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo

	Servicios Públicos			
Directivo	Personero Delegado Derechos Humanos	040	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Personero Delegado Defensa del Consumidor	040	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Personero Delegado para Bienes Municipales	040	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Jefe Oficina de Tesorería	006	01	2.550.196 a 2.754.212
Directivo	Jefe Oficina de Contabilidad	006	01	2.550.196 a 2.754.212
Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	18	1.673.832 a 1.807.739
Asistencial	Secretarias	440	06	833.834 a 900.541
Asistencial	Ayudante Mensajero	472	05	829.692 a 896.067
Asistencial	Ayudante Citador	472	05	829.692 a 896.067
Asistencial	Servicios Generales	470	05	829.692 a 896.067

ARTICULO TERCERO: La asignación salarial de la PERSONERA MUNICIPAL DE PASTO, según lo previsto en el Artículo 159 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Articulo 22 de la Ley 617 de 2000, será igual al cien por ciento (100%) del salario del Alcalde Municipal.

ARTICULO CUARTO: El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y surte efectos legales a partir del 1° de enero de 2019.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

Presentado por:

ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR
Personera Municipal de Pasto

Calle 20 # 28-35 Edificio Doral Pasto, 2° y 3° Piso
Pbx (092) 7206868
e-mail personeria@personeria-pasto.gov.co
www.personeria-pasto.gov.co
Antes de imprimir este documento piense bien si es necesario hacerlo

CONCEPTO- PROYECTO DE ACUERDO Y EXPOSICION DE MOTIVOS ESTUDIO Y POSTERIOR APROBACION		
ASPECTOS GENERALES		
FECHA	07 DE Marzo DEL 2019	
IDENTIFICACION FORMATO REMITENTE	VIGENCIA	2019
	VERSION	01
	CODIGO	
	CONSECUTIVO	1
ENTIDAD REMITENTE	PERSONERÍA MUNICIPAL	
REPRESENTANTE LEGAL	ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR	
No. DE FOLIOS	06 FOLIOS	
ANEXOS	NO	
NATURALEZA	"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA 2019"	
SUSTENTACION DEL PROYECTO	Dra. ANJHYDALID VIVIANA RUALES ESCOBAR PERSONERA MUNICIPAL.	
COMISIÓN PERMANENTE	ACUERDO 037 DE 2012 REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE PASTO, ART. TRIGÉSIMO: Asuntos de competencia de la comisión permanente de PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA. LITERAL A. **Normas** Orgánicas del presupuesto y expedición anual del presupuesto de rentas y gastos	
ASESOR EXTERNO	Dr. JORGE ALFONSO PANTOJA OVIEDO	
CRITERIOS QUE SUSTENTA LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO EN REFERENCIA		
DESCRIPCION	La Personera Municipal presenta para aprobación del Concejo municipal de Pasto, que tiene como propósito el proyecto "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA 2019" como sigue: **OBJETO DEL PROYECTO :** "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA LA ESCALA DE REMUNERACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO, PARA LA VIGENCIA 2019" **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :** De acuerdo al Artículo 313 numeral 6 de la constitución Política y el parágrafo 1 del artículo 71 de la ley 136 de 1994, establecen que es función del Concejo Municipal fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías y empleos. Que mediante Acuerdo No 046 del 26 de Noviembre de 2018 se expidió el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del Municipio de Pasto para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de Enero y 31 de diciembre de 201, en el cual se apropiaron los gastos del Municipio de Pasto detallando claramente el valor de las transferencias para la PERSONERÍA MUNICIPAL DE PASTO. El incremento salarial será del 8 %.	

	COMO MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL TENEMOS • CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991 ART 6,53 , 118 • LEY 136 DE 1994 • ACUERDO 046 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2018 • RESOLUCIÓN 427 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 • DECRETO 929 DE 1943 • Sentencia C-510 de 1999
CONSIDERACION	**INTERPRETACIÓN DEL ESTUDIO.** **Previa revisión del precitado proyecto de acuerdo en necesario precisar:** Que el Concejo Municipal como una Corporación Político –Administrativa ostenta la facultad Constitucional, legal para avocar conocimiento del presente asunto. Que la iniciativa refiere a una misma materia, se acompaña de una exposición de motivos en la que explica su alcance y las razones que las sustentan según lo preceptuado en la ley 136 de 1994 art 72 . Se precisa que al Concejo Municipal o a la Asamblea Departamental, según sea el caso le corresponde, fijar conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos del departamento o municipio, teniendo en cuenta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para los entes territoriales previsto en el Decreto ley 785 de 2005. En relación con la competencia para realizar el reajuste salarial de los empleados públicos del orden territorial, es necesario citar iniciaimente algunos apartes de la Sentencia C-510 de 1999 de la Corte Constitucional, así: *"Existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así:* ***Primero****, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen.* ***Segundo****, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador.* ***Tercero****, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate.* ***Cuarto****, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional."*

(Subrayado fuera de texto).

A su vez, el artículo 313, numeral 7, de la Constitución dispone que es función del Concejo Municipal establecer las escalas de remuneración de los empleados públicos del municipio, y el artículo 315, numeral 7, de la misma norma dispone que es función del Alcalde Municipal presentar oportunamente al Concejo los proyectos sobre presupuesto anual de rentas y gastos, así como fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias con arreglo a los acuerdos correspondientes.

En los anteriores términos se emite concepto jurídico del presente proyecto de Acuerdo soportado en la ley 1755 de 2015 art 28, art 25 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Será el Concejo Municipal a través de la respectiva comisión quien otorgue el trámite respectivo, estudio y aprobación de la presente iniciativa será quien según su especificidad avale.

Atentamente

JORGE ALFONSO PANTOJA OVIEDO
Asesor Jurídico Externo